

Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



I LEGISLATURA

Ciudad de México a los 25 días del mes de marzo de 2021

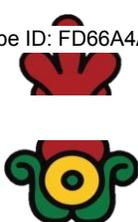
**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Circe Camacho Bastida, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la I legislatura del Congreso de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D y E, y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 12 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA Y AL TITULAR DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS TAXIS DE MONTAÑA EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La montaña de Xochimilco está conformada por los cerros pertenecientes a los pueblos de Santa Cecilia Tepetlapa, San Andrés Ahuayucan, San Lucas Xochimanca y San Lorenzo Atemoaya. Al pie de estos se asientan los cerros de Xochitepec y Santiago Tepalcatlalpan, los cerros aislados de La Noria y Xilotepec y la presa de San Lucas, situados entre los de la sierra de Xochitepec y el Ayecatepec o nariz de la serranía de Tlaltempa o de San Lorenzo Atemoaya.



Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Asimismo, están los pueblos que tienen parte de su territorio en planicie y en montaña, como: Santa María Nativitas, Santa Cruz Acapulco, San Gregorio Atlapulco, San Luis Tlaxialtemalco y Santiago Tulyehualco.

Es importante resaltar que en las zonas altas de Xochimilco se encuentran la mayoría de los 323 asentamientos humanos irregulares, en donde habitan miles de personas que tienen la necesidad de una movilidad segura y económica. Ante esta necesidad los taxis de montaña son una de las pocas alternativas viables por la poca accesibilidad a dichos asentamientos.

Si bien es cierto que la gran mayoría de las personas que ofrecen el servicio de taxi de montaña son honestas y trabajadoras, también hay personas que se dedican a cometer ilícitos, toda vez que no existe un control real acerca de los vehículos que funcionan como taxis de montaña.

Aunado a lo anterior, los mismos prestadores de servicio han manifestado que a lo largo de los años han estado supeditados a la voluntad de las autoridades, incluso han tenido que pagar cuotas para poder brindar el servicio.

Es por ello, que se presenta este punto de acuerdo como primer paso para encontrar una alternativa de regulación de los taxis de montaña en beneficio de los usuarios y prestadores de servicio.

ANTECEDENTES



Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



PRIMERO.- Los taxis de montaña cumplen una función de movilidad muy importante para muchísimas personas que viven en comunidades apartadas desde hace más de 40 años..

SEGUNDO.- Contribuye a las economías de los habitantes de la zona y cumple con la demanda de transporte que ningún otro transporte concesionado presta en la región.

TERCERO.- La mayoría de los taxis de montaña han solicitado ser regularizados desde hace más de 20 años.

CUARTO.- Es conocido que existen taxis de montaña cuyas placas inician con la letra “M”, que tienen permitido brindar el servicio en la zona referida, sin embargo, hay zonas en donde existen taxis particulares que circulan sin tener certeza jurídica, administrativa y garantía de seguridad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 10 de la Constitución Política de la Ciudad de México en su numeral 5 inciso c), establece lo siguiente:

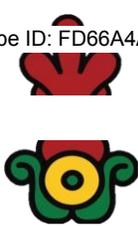
Artículo 10 Ciudad productiva

B. Derecho al trabajo

5. Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de:

c) Fomento a la formalización de los empleos;

SEGUNDO.- El Artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México en su inciso E, establece:



Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Artículo 13 Ciudad habitable

E. Derecho a la movilidad

1. *Toda persona tiene derecho a la movilidad en **condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad**. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.*

2. *Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el **ejercicio de este derecho**, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.*

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA Y AL TITULAR DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS TAXIS DE MONTAÑA EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, QUE CONTEMPLE EL NÚMERO DE UNIDADES REGISTRADAS CON PLACA DE MONTAÑA EN XOCHIMILCO Y EL PARQUE VEHICULAR DE TAXIS DE MONTAÑA TOLERADOS PARA EL SERVICIO EN LOS PUEBLOS DE MONTAÑA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 25 días del mes de 2021

DocuSigned by:

CIRCE CAMACHO BASTIDA

DAF58329595C453...

DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO